

Maria Antònia Truyols Martí
Directora de l'Agència Tributària de les Illes Balears

— o —

Num. 18304

Notificació col·lectiva de liquidacions i anunci de cobrament de l'impost sobre béns immobles de l'Ajuntament de Llubí corresponents a l'exercici 2010

1. D'acord amb el que disposa l'article 102.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, a l'efecte de notificació col·lectiva de les liquidacions corresponents, comunicam als contribuents que el padró de l'impost sobre béns immobles corresponent a l'exercici 2010 queda exposat a la seu de l'Ajuntament de Llubí durant el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Contra les liquidacions contingudes en el padró es poden interposar els recursos següents: de reposició davant la directora de l'Agència Tributària de les Illes Balears, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà d'haver acabat el període d'exposició pública, o en el mateix termini, una reclamació economico-administrativa davant la Junta Superior d'Hisenda de les Illes Balears, tenint en compte que no es poden interposar alhora ambdós recursos. En ambdós casos l'escrit d'interposició s'ha d'adreçar a l'Agència Tributària de les Illes Balears (Àrea de Resolució de Recursos i Relacions amb els Tribunals).

Advertim que per a les qüestions relatives al valor cadastral de l'immoble cal acudir a la Gerència Regional del Cadastre de les Illes Balears.

2. A l'efecte previst en l'article 24 del Reglament general de recaptació (Reial decret 939/2005, de 29 de juliol), comunicam als contribuents i als altres interessats de l'Ajuntament de Llubí que l'Agència Tributària de les Illes Balears –a la qual correspon la funció recaptadora–, durà a terme el cobrament, en període voluntari, de l'impost sobre béns immobles corresponent a l'exercici de 2010, en els llocs, el termini i l'horari que s'indiquen tot seguit:

Oficina de recaptació: c/ Sant Domingo, 16; 07300 Inca.

Termini d'ingrés: de l'1 d'octubre al 30 de novembre, ambdós inclosos.

Horari: de dilluns a divendres laborables, de 8.30 a 13.30 hores.

El dia 26 d'octubre el cobrament es farà també a l'Ajuntament de Llubí, en horari de 8.30 a 13.30 hores.

Els contribuents que hagin rebut l'avís de pagament del tribut esmentat abans, el poden pagar presentant l'avís a l'oficina de recaptació assenyalada, com també a qualsevol oficina de recaptació de tributs locals de l'Agència Tributària de les Illes Balears (podeu consultar les oficines a la pàgina web de l'Agència Tributària de les Illes Balears, www.atib.es). Així mateix, podeu fer el pagament a qualsevol oficina de les entitats següents: Banca March; Banc de Crèdit Balear; 'Sa Nostra', Caixa de Balears; Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, 'la Caixa'; 'Colonya', Caixa de Pollença; i Caixa Rural de Balears.

També podeu fer el pagament de forma telemàtica a través d'Internet a la pàgina www.atib.es (mitjançant el servei de banca electrònica de les entitats col·laboradores Banca March, 'Sa Nostra' Caixa de Balears i Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona 'la Caixa', o amb targeta de crèdit i de dèbit, amb independència de l'entitat que l'emeti), o bé podeu pagar de forma automàtica mitjançant el codi de barres que figura en l'anvers de l'avís de pagament, per mitjà dels caixers automàtics de 'Sa Nostra' Caixa de Balears i als terminals Servicaixa de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona 'la Caixa'.

Recordam la conveniència de fer ús de les modalitats de domiciliació de pagament i de gestió d'abonament dels rebuts mitjançant entitats bancàries, d'acord amb el que s'estableix en el Reglament general de recaptació (articles 25.2 i 38).

Advertim als contribuents que, d'acord amb el que es preveu en l'article 161 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, un cop transcorregut el termini d'ingrés en període voluntari abans assenyalat s'iniciarà el període executiu, fet que determinarà l'exigència del recarrec corresponent i, si escau, dels interessos de demora i de les costes que es produeixin.

Palma, 11 de Agost de 2010

Maria Antònia Truyols Martí
Directora de l'Agència Tributària de les Illes Balears

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 17948

Resolución del Director General de Coordinación y Traspasos de Agricultura y Pesca de 5 agosto de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de ayudas para la aplicación de un programa piloto de desarrollo sostenible con el objetivo de reducir el consumo de aguas subterráneas en el riego de forrajes de alta demanda hídrica de las explotaciones de ganado bovino de Menorca

La principal fuente de abastecimiento de agua en las Islas Baleares es la extracción del agua acumulada en los acuíferos. La explotación de los acuíferos y fundamentalmente la de los más próximos al mar provoca un riesgo de salinidad por intrusión de agua marina, riesgo que se ha convertido en realidad en algunos de los acuíferos de Baleares.

La reducción del consumo de aguas subterráneas en el riego de forrajes de alta demanda hídrica de las explotaciones de ganado bovino de Menorca se enmarca en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que identifica en el artículo 2 como objetivos generales de la Ley, el mantenimiento y la ampliación de la base económica del medio rural, el mantenimiento y la mejora del nivel de población del medio rural y la conservación y la recuperación del patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural. Para conseguir estos objetivos las políticas de desarrollo rural sostenible de las administraciones públicas que deriven de esta Ley se deben orientar a fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero y forestal, y a conseguir un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural y de la biodiversidad, o facilitando la recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diversas actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.

En el marco de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas piloto de desarrollo sostenible. Entre las actuaciones específicas que se prevén en el anexo II del Convenio figura el programa piloto de 'actuaciones para la reducción del consumo de aguas subterráneas de riego de forrajes de alta demanda hídrica para alimentación del ganado'.

Esta convocatoria persigue la protección medioambiental de los acuíferos de Menorca mediante los compromisos medioambientales que adquieran los ganaderos y agricultores. El objetivo es disminuir la superficie de regadío con aguas subterráneas de las explotaciones ganaderas de Menorca.

Por otra parte, esta convocatoria también prevé subvencionar las actuaciones agroambientales dirigidas a mejorar la alimentación del ganado lechero. La utilización de alfalfa deshidratada produce una mejora en la alimentación del ganado lechero, y por lo tanto una mejora en la calidad de la leche. Por este motivo el objetivo es proporcionar alfalfa deshidratada a las ganaderías para hacer mezclas de raciones integrales únicas (unifeed), que exigen la elaboración de raciones nutritivas en los actuales sistemas de producción. La introducción de sistemas de alimentación también está considerada una mejora de la alimentación del ganado lechero y de la calidad de la leche.

Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están financiadas en un 50% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y el otro 50% por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB), de acuerdo con lo establecido en el Convenio de día 9 de diciembre de 2009 para el desarrollo de programas piloto de desarrollo sostenible.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 (BOIB número 43, de 17 de marzo de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero y el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Resolución del Consejero de Presidencia de 14

de junio de 2010 de delegación de competencias y de firma en determinados órganos directivos de la Consejería de Presidencia y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Objeto

1. Se aprueba la convocatoria pública de ayudas del ejercicio 2010, para reducir el consumo de aguas subterráneas en el riego de forrajes de alta demanda hídrica de las explotaciones de ganado bovino de Menorca mediante la aplicación de un programa piloto de desarrollo sostenible, con el fin de cumplir la Directiva marco del agua con respecto al objetivo de mantener los cursos de agua el más parecido posible a su condición natural, permitir la recuperación y evitar la intrusión marina.

2. Para cumplir este objetivo se promueve la reducción del consumo de aguas subterráneas en el riego de forrajes de alta demanda hídrica, hecho que se da especialmente en las explotaciones de ganado lechero.

2. Financiación

1. El importe máximo de esta convocatoria es de 400.000,00 euros. Las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, concretamente en el centro de coste 20401, partida presupuestaria G/714B01/77000/00 FF 20247 o G/714B01/78000/00 FF 20247, en función de la naturaleza de los beneficiarios.

2. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están financiadas en un 50% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y el otro 50% por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB), de acuerdo con lo establecido en el Convenio de día 9 de diciembre de 2009 para el desarrollo de programas piloto de desarrollo sostenible.

3. Requisitos y selección de los beneficiarios

1. Requisitos

Pueden acceder a estas ayudas las cooperativas ubicadas en Menorca que representen personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria destinada al ganado lechero o a vacas nodrizas, inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares, que hayan abandonado cultivos de alta demanda hídrica (maíz, sorgo, alfalfa) regados con aguas subterráneas y presenten la documentación siguiente:

- Solicitud de acuerdo con el anexo I.
- Lista de los titulares de las explotaciones que representan, indicando el DNI o NIF.
- Autorización de los titulares mencionados para presentar la solicitud.
- Declaración responsable de los titulares mencionados que la explotación sólo es representada por una sola cooperativa.

2. No pueden ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Resolución las cooperativas sobre las cuales incurra alguna de las prohibiciones que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. La justificación de no estar sometidos a estas prohibiciones se tiene que ajustar al apartado 6 del artículo 10 mencionado.

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer, tampoco pueden ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Resolución las cooperativas sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por discriminación salarial, persecución moral o cualquier otro tipo en razón de sexo, en el ámbito de las relaciones laborales.

4. Los beneficiarios de las ayudas se seleccionarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, dado que la comparación y la prelación de todas las solicitudes entre sí no son necesarias. En consecuencia, se seleccionarán todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta convocatoria y presenten la solicitud acompañada de la documentación pertinente.

5. A pesar de lo que establece el punto anterior, en el supuesto de que el conjunto de solicitudes con derecho a ayuda supere el importe que se destina a esta convocatoria, se reducirán todas las ayudas en el mismo porcentaje unitario que resulte del ajuste presupuestario.

4. Cuantía de las ayudas, actuaciones subvencionables y compatibilidad

La cuantía máxima de la subvención prevista para la adquisición de alfalfa deshidratada es de 137 €/tonelada de alfalfa deshidratada, con los límites siguientes:

- Hasta 1.640 kilogramos por año y por vaca en control lechero, según el censo del día 31-12-2009.
- Hasta 730 kilogramos por año y por hembra reproductora para produc-

ción cárnica, según el número de derechos de vaca nodriza.

5. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo correspondiente del anexo I, se dirigirán a la Consejería de Presidencia y se presentarán en el Registro de esta Consejería o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante, si procede.
- Fotocopia de los estatutos, del reglamento o de la escritura de constitución de la cooperativa correctamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación con la cual se firma la solicitud, si procede.
- Declaración sobre si se ha solicitado otra subvención por el mismo concepto e importe.
- Documento de domiciliación bancaria (impreso TG002) o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

En caso de que con ocasión de la tramitación de otros expedientes ya se haya presentado alguno de estos documentos en la Consejería de Presidencia, no es necesario aportarlo de nuevo, y será suficiente que se mencione el expediente en el que consta o, en su caso, que la información figura en la base de datos documental prevista en el Decreto 53/2006, de 16 de junio. No obstante, la acreditación de facultades deberá estar vigente en la fecha en que se presenta la solicitud.

Sólo se admite una solicitud por beneficiario.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las prescripciones que contiene esta convocatoria, así como la autorización al órgano instructor del procedimiento para que, si se da el caso, obtenga de forma directa los datos relativos a la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá aportar un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que justifique que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

3. Si la solicitud tiene algún defecto o no va acompañada de toda la documentación prescriptiva, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte la documentación, con la indicación que si no lo hace, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerará que desiste de la solicitud y, previa resolución dictada en los términos que establece el artículo 42 de la misma Ley, se archivará el expediente sin ningún otro trámite.

4. Cuando en alguno de los documentos que sea necesario presentar durante la tramitación del expediente haya rectificaciones o rayadas, se considerará como no presentado y se actuará de acuerdo con lo que indica el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud supone la autorización expresa del peticionario para poder acceder o solicitar la información que sea necesaria para la gestión y comprobación de los datos necesarios para la tramitación de estas ayudas en cualquiera de sus fases.

6. Entidad colaboradora

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero y los artículos 26 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, se designa la empresa pública de la Consejería de Presidencia, Servicios de Mejora Agraria, SA, (SEMILLA, SA) entidad colaboradora a los efectos de la entrega de los fondos públicos a los beneficiarios y de otras funciones de gestión. Para ello se tiene que formalizar el Convenio de colaboración correspondiente en los términos que establece el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

7. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de treinta días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

1. De acuerdo con el artículo 15 del Orden de la Consejera de Agricultura

y Pesca de 10 de marzo de 2005 y el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, los beneficiarios de este tipo de ayuda quedan obligados a:

a. Comunicar en la Consejería de Presidencia la aceptación de la propuesta de resolución en los términos que establece esta convocatoria.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que efectúen los órganos competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

c. Cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable solicitará al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

En el supuesto de que los beneficiarios sean entidades asociativas, los integrantes deberán asumir las obligaciones.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la lista de los beneficiarios de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El régimen jurídico aplicable para el incumplimiento de estas obligaciones es el que prevé el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y comprende desde el reintegro de la ayuda y el pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

Los beneficiarios adquieren los compromisos siguientes:

-No utilizar organismos genéticamente modificados (OGM) en sus cultivos, con finalidades de venta, autoconsumo o campos experimentales durante un periodo de tres años, incluyendo el año en curso.

-Reducir el consumo de aguas subterráneas en el riego de forrajes de alta demanda hídrica mediante la reducción de superficie de regadío de cultivos de alta demanda hídrica (maíz, alfalfa, etc).

9. Competencia y resolución

1. El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural elevará al Consejero de Presidencia la propuesta de resolución, la cual se notificará a las personas interesadas para que puedan alegar aquello que consideren oportuno en el plazo máximo de 10 días.

2. La resolución expresa del Consejero de Presidencia, que agota el procedimiento de concesión de la subvención, será motivada y fijará, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención concedida.

3. Asimismo, la resolución especificará los aspectos siguientes: beneficiario, descripción e importe de la actividad que se subvenciona; cuantía; partida presupuestaria a que se aplica; justificación de las actividades objeto de la ayuda, y plazos para presentar justificantes, en su caso.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución se dictará y notificará a las personas interesadas en el plazo de 30 días contados desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Si transcurre este plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada. En cualquier caso, la resolución de concesión de la subvención deberá dictarse antes del día 30 de diciembre de 2010.

4. La empresa pública Servicios de Mejora Agraria, SA, como entidad colaboradora de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 12 del Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 y el punto 6 de esta convocatoria, es el órgano competente para tramitar los expedientes, y llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la Comisión Evaluadora. Por ello, los servicios técnicos de Servicios de Mejora Agraria, SA, elaborarán un informe que, en caso de ser favorable, acredite la legalidad y el importe de la ayuda, y se pronuncie sobre el número máximo de animales de acuerdo con el control lechero y el abandono de cultivos de alta demanda hídrica regados en agua subterránea.

Asimismo, Servicios de Mejora Agraria, SA, emitirá un informe técnico motivado, en el cual se analicen las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, como también el cálculo de los valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

5. La resolución del Consejero de Presidencia que concede o deniega la ayuda solicitada agota la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien un recurso contencioso adminis-

trativo ante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación.

10. Comisión Evaluadora

1. De conformidad con el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora para examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: el Director General de Coordinación y Traspasos de Agricultura y Pesca

Vocales:

-El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

-Un vocal designado por el MARM

-Un técnico del Departamento Juridicoeconómico de la Dirección General de Coordinación y Traspasos de Agricultura y Pesca

-El Director Insular de Agricultura y Pesca del Departamento de Economía y Medio Ambiente del Consejo Insular de Menorca

-Un técnico de Servicios de Mejora Agraria, SA, que actuará como secretario

3. De acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 2/2005, las comisiones evaluadoras se constituirán, de forma preceptiva, en los procedimientos de concurso siempre que el importe global de los fondos públicos previstos en la convocatoria sea superior a 50.000 euros o el importe individual máximo de la subvención sea superior a 7.000 euros.

4. Para que la Comisión Evaluadora se entienda válidamente constituida, se requiere, en primera convocatoria, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de las personas que los sustituyan y de la mitad, al menos, de los miembros, y en segunda convocatoria, la presencia del presidente, del secretario o, en su caso, de las personas que los sustituyan.

11. Justificación y pago de la ayuda

La misma resolución de concesión de la ayuda es justificación suficiente de la acreditación del cumplimiento de los requisitos y de las circunstancias que comportan el otorgamiento de la ayuda, dado que se han evaluado con carácter previo a la concesión. La resolución de concesión de la ayuda lo es también de autorización y disposición del gasto y de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

12. Seguimiento y control de las ayudas

1. Servicios de Mejora Agraria, SA, inspeccionará las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que otra normativa otorgue a otros organismos o instituciones.

2. Se inspeccionarán como mínimo el 5% de los beneficiarios de cada línea que representen como mínimo el 5% de la cuantía de esta convocatoria y se comprobarán las circunstancias siguientes:

-La correspondencia de la cabaña con la declarada en el control lechero.

-El abandono o reducción de los cultivos de alta demanda hídrica regados en agua subterránea.

13. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra actuación de las previstas en el Convenio de día 9 de diciembre de 2009 entre el MARM y la CAIB.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con las ayudas que para la misma finalidad pueda percibir el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada (sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca), excepto las ayudas, directas o indirectas, del Programa de desarrollo rural para el mismo objeto o las mismas acciones.

3. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no puede superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales con la misma finalidad, el 100% del valor o coste de la actividad que debe llevar a cabo el beneficiario, ni cualquier otro límite legalmente establecido.

14. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

-Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero.

15.Publicación

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 5 agosto.de 2010

**El Director General de Coordinación y
Trasposos de Agricultura y Pesca**
Fernando Pozuelo Mayordomo

— o —

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 18022

Propuesta de resolución per la cual se autoriza la cesión de uso gratuita y temporal de siete locales ubicados en la segunda planta del edificio NAORTE, bloque A, del ParcBit, a la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo para el Turismo (CIDTUR)

Antecedentes

1. Informes justificativos del Director General de R+D+I de fecha 22 de febrero de 2009 y del Director Gerente de la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo para el Turismo de 1 de junio de 2010 estableciendo respectivamente, la oportunidad y el interés de aceptar la cesión de uso gratuita y temporal por parte de CIDTUR de determinados locales ubicados en la segunda planta del Edificio NAORTE, Bloque A., del ParcBIT.

2. Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Interior y Justicia, de 17 de junio de 2010, con registro de entrada número 5412 de fecha 22 de junio de 2010, adjuntando la documentación en relación con el expediente de cesión de uso gratuita y temporal a favor de la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo para el Turismo (CIDTUR) de los locales ubicados en la segunda planta del edificio NAORTE, bloque A del ParcBIT, que a continuación se detallan:

Registro de la Propiedad núm. 2 de Palma Sección 6a

Núm.	Referencia catastral	Tomo	Libro	Folio	Finca	Ins.	Activo fijo
44	8476701DD6887E0044WG	4157	954	94	62731	5a.	100000002924-0
45	8476701DD6887E0045EH	4157	954	97	62732	5a.	100000004358-0
46	8476701DD6887E0046RJ	4157	954	100	62733	5a.	100000004361-0
47	8476701DD6887E0047TK	4157	954	103	62734	5a.	100000004363-0
48	8476701DD6887E0048YL	4157	954	106	62735	5a.	100000004366-0
49	8476701DD6887E0049UB	4157	954	109	62736	5a.	100000004368-0
50	8476701DD6887E0050TK	4157	954	112	62737	5a.	100000004369-0

3. En fecha 14 de junio de 2010 la Consejería de Innovación, Interior y Justicia emitió una propuesta de orden de inicio.

4. El día 1 de julio de 2010, la Directora General emitió una propuesta de orden de inicio.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 63, 72, 87g y los concordantes de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 49, de 24 de abril de 2001), y el resto de disposiciones aplicables.

2. El artículo 128 y los concordantes del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 192, de 24 de diciembre de 2005).

3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 44, de 3 de abril de 2003).

4. El Decreto 13/2009, de 14 de setiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. El Decreto 14/2009, de 14 de setiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros del

Gobierno de las Illes Balears.

6. El Decreto 16/2009, de 14 de setiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 11 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. El Decreto 101/2007, de 27 de julio, por el que se nombra a la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 115, de 28 de julio de 2007).

8. El Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears, núm. 40 ext., de 9 de marzo de 2010).

9. El Decreto 27/2010, de 10 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 115, de 88 ext., de 11 de junio de 2010).

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Economía y Hacienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Autorizar la cesión de uso gratuita y temporal de los siete locales ubicados en la segunda planta del edificio NAORTE, bloque A, del ParcBit, a la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo para el Turismo (CIDTUR), que se detallan en el punto 2 de los antecedentes.

2. Establecer el plazo de la cesión gratuita y temporal en un (1) año, prorrogable tácitamente por anualidades, hasta un máximo de veinte (20) años. Cualquiera de las dos partes puede denunciar la vigencia de la cesión con dos (2) meses de antelación, computados al vencimiento de cada una de las anualidades. El cómputo inicial será la fecha del acta de entrega y recepción.

3. Anotar esta cesión de uso gratuita y temporal en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Notificar la Resolución a la Consejería de Innovación, Interior y Justicia y a la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo.

5. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 15 de julio de 2010

La Directora General de Patrimonio
Maria Costa Genovard

Conforme con la propuesta. Dicto resolución
El Consejero de Economía y Hacienda
Carles Manera Erbina

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 18393

Anuncio de licitación del contrato de servicios de comedor para los deportistas de la EBE.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consorcio Escola Balear de l'Esport, EBE.
 - Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del consorcio.
 - Número de expediente: Contr 2010 004.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Servicios de comedor para los deportistas de la EBE.
 - Lugar de ejecución: Local propio de la empresa adjudicataria de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas
 - Plazo de ejecución: A contar desde el 13 de setiembre de 2010 hasta